



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0189

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.JUL.2023

VISTOS:

La Nota N° 000110-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-AÑO NUEVO, de la directora (e) del CEDIF Año Nuevo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la solicitud de la servidora CAS ISABEL FORTUNATA GÓMEZ LUQUE, del referido CEDIF, y el Informe N° 000292-2023/INABIF.UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000110-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-AÑO NUEVO, de fecha 14 de junio del 2023, la directora (e) del CEDIF Año Nuevo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS ISABEL FORTUNATA GÓMEZ LUQUE, por el periodo de quince (15) días, a partir del 17 de julio al 31 de julio del 2023; otorgando su conformidad a lo solicitado por la indicada servidora CAS;

Que, Solicitud de fecha 13 de junio del 2023, la servidora CAS ISABEL FORTUNATA GÓMEZ LUQUE, del CEDIF Año Nuevo, de la UDIF, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 17 de julio al 31 de julio del 2023;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0189

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.JUL.2023

derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017- SERVIR/GPGSC);

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);}

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares solicitada por la servidora CAS ISABEL FORTUNATA GÓMEZ LUQUE del indicado CEDIF, deviene en procedente, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 17 de julio al 31 de julio del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAS ISABEL FORTUNATA GÓMEZ LUQUE, del CEDIF Año Nuevo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodos de quince (15) días calendario, a partir del 17 de julio al 31 de julio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0189

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.JUL.2023

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano